

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis
(2016)

Expediente: 81-001-33-31-001-2016-00227-00
Demandante: NIDIA YAMILE CELIS CONTRERAS Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda, presentada por la apoderada sustituta de la parte actora¹.

Al respecto, cabe señalar brevemente, que el retiro de la demanda es una figura procesal prevista en el artículo 174 del CPACA, el cual consagra que para aceptarse el retiro dicho retiro en ésta jurisdicción, la condición es simple de constatar, pues solo se exige que la misma "*...no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares*".

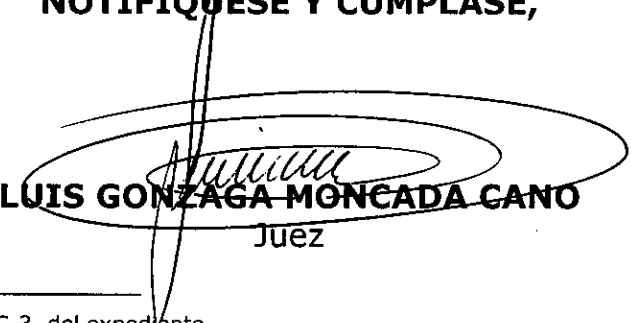
Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en éste caso, se acepta el retiro de la demanda sin inconveniente alguno, una vez en firme la presente providencia, **archívese** y devuélvanse los originales y demás anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

Se reconoce como apoderada principal de la parte actora a la Dra. Yiniliceth Roa Sarmiento, identificada con C.C. No. 52.054.881 de Bogotá y T.P. No. 76.065 del C.S de la J., conforme a los poderes visibles a folios 1 al 523 del expediente.

Teniendo en cuenta el memorial de sustitución de poder² se reconoce personería a la Dra. Camila Cecilia Vega Escobar, identificada con C.C. No. 41.799.614 de Bogotá y T.P. No. 51.923 del C.S de la J., para actuar en el proceso de la referencia, en calidad de apoderada sustituta de los demandantes; así mismo se acepta la renuncia³ presentada por ella al mandato conferido.

Por último, se reconoce como apoderada sustituta para actuar en el proceso de la referencia⁴ a la Dra. Stefanny Portilla Naspiran, identificada con C.C. No. 1.085.255.784 de Pasto y T.P. No. 181.523 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

¹ Vista a folio 618 del C-3 del expediente.

² Vista a folio 583 al 588 del C-3 del expediente.

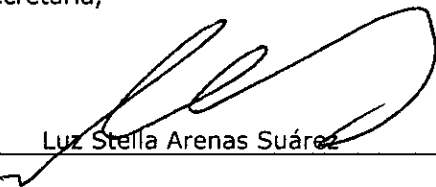
³ Vista al folio 606 al 611 del C-3 del expediente.

⁴ Visto a folio 612 al 617 del C-3 del expediente.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **85** de fecha **21 de septiembre de**
2016.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez